

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

1

ACTA NÚMERO 14 (CATORCE) DEL DÍA 09 (NUEVE) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL DIEZ). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.

PRESIDENCIA.- A cargo del **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO.**

SECRETARÍA.- A cargo del **LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL.**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Alfredo Barba Mariscal, registre **LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES Y VERIFIQUE EL QUORUM** para iniciar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy **09 DE AGOSTO DE 2010.**

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Lic. Alfredo Barba Mariscal, procede a pasar Lista de Asistencia:

PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO
REGIDOR LORENZO ÁLVAREZ VENEGAS
REGIDOR JOSÉ LUIS BARBA REYNOSO
REGIDORA SARA BARRERA DORANTES
REGIDOR VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN
REGIDOR MARTÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS
REGIDORA MA. ANTONIA LEDEZMA VÁZQUEZ
REGIDORA MARÍA LUISA LOZANO FRANCO
REGIDORA MARÍA DE LOURDES MACIAS MARTÍNEZ
REGIDORA ANA MARIA MANZO CHÁVEZ
REGIDOR LORENZO MOCCIA SANDOVAL
REGIDOR LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY
REGIDORA LILIANA GUADALUPE MORONES VARGAS
REGIDOR ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS
REGIDOR YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES
REGIDOR JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO
REGIDOR CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA
REGIDORA LIVIA TORRES RAMÍREZ
REGIDOR JAVIER TORRES RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 50 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Marcos Becerra González, Director General de Coplademun; Lic. Arturo Roberto Salas Pages, Director de Ingresos; al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Continúa con el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: expedientes 14 y 82 dictamen en sentido procedente que tiene por objeto: **PRIMERO.- SE APRUEBA LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.** -----

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE PRESENTE

Los Suscritos Regidores de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Hacienda, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para **APROBACIÓN** la Iniciativa que tiene por objeto: **"Autorizar la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, Así como la Aprobación en lo General y en lo Particular de su Reglamento. ANTECEDENTES 1.-** Que con fecha 11 de Enero del 2010, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: **ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones de Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, y como convocante Asistencia y Desarrollo Social y Humano, para su estudio y análisis de las propuestas que tiene por objeto **APROBAR LA CREACIÓN DEL ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SU REGLAMENTO. 2.-** Que con fecha 05 de Marzo del 2010, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: **ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Hacienda, **EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE. 3.-** Que, el tema de la Juventud en nuestro Municipio, debe llevarse a cabo mediante Organismos y con personal capacitado, a efecto de brindar atención, cuidado y respecto hacia los jóvenes, porque no son botellas vacías por llenar, al contrario son velas que debemos encender, y nos encontramos que en nuestro Municipio no hay jóvenes malos, sino mal orientados. **4.-** Este Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque tendrá como unos de sus objetivos centrales el organizar un grupo de jóvenes que participen en el cambio que se produzca en la sociedad Tlaquepaquense, un cambio que ha comenzado a gestarse en este proyecto, y que estamos convencidos que los jóvenes tienen un papel

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

fundamental para que esto se realice, un cambio que sabemos que lo puede dar el deporte, las actividades artísticas, el área educativa y científica entre muchas más y sobre todo el poder infundir los valores, como la Disciplina, el Respeto al Próximo, Solidaridad y Compañerismo. 5.- Una de las mayores fortunas de los Tlaquepaquenses, la constituye nuestra juventud que en la lucha de todos los días esta demostrando su madurez, capacidad y decisión inquebrantable de imprimir el futuro, porque estamos convencidos de que el cambio empezó y los jóvenes, serán los realizadores de este cambio en el futuro, para conformar una comunidad tlaquepaquense mejor para todos. Compañeros Regidores **"Esa será nuestra responsabilidad ante la Historia"**. 6.- Que con fechas 08 de Abril y 29 de Julio del 2010 y siendo las 12:00 horas y 11:24 horas, respectivamente se reunieron la **Comisiones de Deportes y Atención a la Juventud, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Hacienda, Patrimonio y presupuesto**, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 11 de Enero y 05 de Marzo del presente año, acordándose lo siguiente: Se propone que en la próxima reunión de Ayuntamiento se autorice la propuesta realizada por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 11 de Enero del 2010 y 05 de Marzo del mismo año, en Sesión de Ayuntamiento, debiendo quedar de la siguiente manera: **PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.** 7.- El objeto del presente dictamen es autorizar la creación del OPD denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, así como su Reglamento. **CONSIDERANDOS: 1.-** Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **2.-** Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de **Crear organismos públicos descentralizados municipales, así como su reglamentación . . .** Por otra parte corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible Crear el Organismo Publico Descentralizado denominado Instituto de la Juventud en Tlaquepaque, así como su Reglamento. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración Los siguientes puntos de acuerdo. **ACUERDOS: PRIMERO.** - Se aprueba la petición elevada a este H. Ayuntamiento para

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

4

"Autorizar la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**. **SEGUNDO.-** Se aprueba tanto en lo General, como en lo Particular el Reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE** para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en su artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las fracciones II IX y X del artículo 37, fracción IV, VIII y XII del numeral 38 y la fracción II del artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura así como sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Instituto: El Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque;
- b) Jóvenes: Habitantes del municipio de Tlaquepaque Jalisco entre los 12 y 29 años de edad;
- c) Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto; y
- d) Director: El Director General del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JOVENES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 4.- Los jóvenes tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios públicos, culturales, políticos, informativos, recreativos y de convivencia que le permitan construir una vida digna.

Artículo 5.- Los jóvenes tienen el derecho al trabajo digno y bien remunerado; en el caso de los jóvenes menores de edad deberá de ajustarse de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 6.- Los jóvenes tienen el derecho a acceder al sistema educativo, como forma de progreso tangible para los jóvenes y por ende para el municipio.

Artículo 7.- Los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud en busca del bienestar físico, mental y social.

Artículo 8.- Los jóvenes tienen el derecho al acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus intereses y expectativas.

Artículo 9.- Los jóvenes tienen el derecho al disfrute de actividades deportivas y de recreación, además del acceso a espacios recreativos y deportivos para el aprovechamiento productivo de su tiempo libre.

Artículo 10.- los jóvenes en situaciones especiales tienen el derecho a reinserirse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que le permitan acceder a servicios que mejoren su calidad de vida.

Artículo 11.- Los jóvenes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano que de certidumbre al desarrollo integral de la juventud Tlaquepaquense.

Artículo 12.- Los demás que se encuentren en el marco de la Declaración Universal de los derechos Humanos.

**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 13.- Es obligación de los jóvenes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco legislativo del Municipio de Tlaquepaque.

Artículo 14.- Es obligación de los jóvenes llevar a cabo una vida decorosa en concordancia con los valores éticos y morales.

**TÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO
CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

Artículo 15.- El Instituto tiene por objeto lo siguiente:

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

- I.- Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que beneficien a los jóvenes sin discriminación alguna;
- II.- Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;
- III.- Representar los intereses de la juventud Tlaquepaquense ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;
- IV.- Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en general aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;
- V.- Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos;
- VI.- Gestionar a favor de los jóvenes frente al Presidente Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;
- VII.- Proponer y promover ante a las dependencias del municipales, estatales y federales y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes; y
- VIII.- Coordinar con las diferentes dependencias administrativas municipales, estatales y federales la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- En coordinación con el Presidente Municipal planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Elaborar el Programa Municipal de la Juventud de acuerdo al manual operativo y de procedimientos;
- III.- Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de la Juventud;

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

7

- IX.- Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud que formula el Instituto;
- V.- Impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa;
- VI.- Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción, la inestabilidad emocional y la desintegración familiar, además de campañas de orientación en salud reproductiva y educación sexual;
- VII.- Instalar y administrar centros municipales de atención a jóvenes, los cuales deberán de estar ubicados preferentemente en sectores populares, a fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;
- VIII.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de la juventud;
- IX.- Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;
- X.- Promover, ante los sectores públicos, sociales y privados la captación y cooperación, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para los jóvenes;
- XI.- Proporcionar información, y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas en favor de la juventud;
- XII.- Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud;
- XIII.- Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos, con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a los jóvenes del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;
- XIV.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio, en todos los ámbitos;
- XV.- Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

- XVI.- Promover la participación activa de la juventud en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;
- XVII.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de la juventud;
- XVIII.- Alentar, recibir, evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;
- XIX.- Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;
- XX.- Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud;
- XXI.- Analizar y en su caso aprobar, los estímulos a jóvenes que demuestren tener facultades extraordinarias en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;
- XXII.- Apoyar los sistemas de información para la juventud y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;
- XXIII.- Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que los jóvenes se desarrollen sanos física y mentalmente;
- XXIV.- Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los jóvenes;
- XXV.- Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;
- XXVI.- Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de medios de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;
- XXVII.- Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto; y
- XXVIII.- Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACION DEL INSTITUTO

Artículo 17.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto se integra con las siguientes autoridades:

Calle Independencia 58 Centro Histórico de Tlaquepaque, Jalisco Tel. 10576000 / 39379000

www.tlaquepaque.gob.mx

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

- I.- La Junta de Gobierno;
- II.- Director General; y
- III.- Órgano de control y vigilancia.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 18.- El órgano máximo de gobierno del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque es la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, el cual no podrá superar el periodo constitucional del Ayuntamiento en el que se instale.

Artículo 20.- Los cargos de la Junta de Gobierno son de carácter honorario, por lo que no se percibirá retribución alguna por su desempeño, salvo del Director General, que funge como Secretario Técnico de la misma.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

- I.- Un Presidente: Que será el Presidente Municipal o el funcionario que designe;
- II.- Un Secretario Técnico: El cual será el Director General del Instituto;
- III.- Consejeros integrados por las siguientes personas:
 - A) El Secretario General del Ayuntamiento;
 - B) Un Regidor por cada fracción;
 - C) Un Tesorero. El cual será el Encargado de la Hacienda Municipal o el funcionario que designe;
 - D) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene;
 - E) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública;
 - F) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación;
 - G) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;
 - H) El Director General de Seguridad Pública de Tlaquepaque;
 - I) El Director del Sistema DIF Tlaquepaque;
 - J) El Director General de Desarrollo Social;
 - K) El Director de Servicios Médicos Municipales; y
 - L) Cuatro Jóvenes que destaquen en las áreas de desarrollo social y comunitario, fomento artesanal y empresarial, del medio ambiente y en el ámbito de educación y cultura, nombrados por la Junta de Gobierno, a petición del Presidente del Instituto.

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

10

Artículo 22.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno podrán designar libremente un suplente, para que ejercite sus funciones dentro del mismo, así como tener voz y voto dentro de las asambleas, con excepción del tesorero o quien designe y el Secretario Técnico, los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 23.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:

I. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;

II. Sesionarán en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Presidente;

III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;

IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;

V. En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico, presidirá las sesiones, sin tener voto de calidad;

VI. En ausencia del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, auxiliará al Presidente, el titular de la comisión de Deportes y Atención a la Juventud o en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes comisiones edilicias;

VII. El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, más no al voto y auxiliará al Presidente en la conducción de las sesiones, tomando nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva;

VIII.- Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona o Institución pública o privada, que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Instituto. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto.

Artículo 24.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

Artículo 25.- La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;
- II.- Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto así como sus modificaciones;

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

- III.- Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;
- IV.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General;
- V.- Promover, acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;
- VI.- Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director;
- VII.- Aprobar, modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por el Director;
- VIII.- Estudiar para su aprobación la estructura organizacional del Instituto de acuerdo a la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos en donde se garantice la equidad e igualdad de género, salarios equitativos y la participación de jóvenes en el ámbito gubernamental.
- IX.- Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, pudiendo éstos recaer en alguno o algunos miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;
- X.- Proponer al Director y a cualquier servidor público, objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;
- XI.- Sugerir al director que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos estadísticas, estudios u opiniones generalizadas;
- XII.- Impulsar, favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno, del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;
- XIII.- Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de la juventud, con el objetivo de obtener beneficios para la juventud del Municipio de Tlaquepaque Jalisco;

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

- XIV.- Gestionar la obtención de recursos destinados al Instituto para dar cumplimiento al objeto del mismo;
- XV.- Difundir, promover y publicar los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;
- XVI.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;
- XVII.- Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.
- XVIII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento; y
- XIX.- Las demás que le atribuyan este Reglamento u ordenamientos legales correspondientes.

CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 26.- El Director General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto, será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.

Artículo 27.- El Director General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 28.- EL Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones de Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 29.- El nombramiento del Director General, se realizará a propuesta del Presidente Municipal y se aprobará por el Ayuntamiento, se asignará a una persona que tenga experiencia de trabajo en la labor social a favor de los jóvenes de Tlaquepaque.

Artículo 30.- El Director General del Instituto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno un calendario de sesiones;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los asuntos a tratar en las sesiones, tomando en cuenta las propuestas de los miembros de la Junta de Gobierno;
- IV. En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, podrá presidir las sesiones y dirigir los debates, con voz, pero sin voto;

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

- V. Presentar ante la Junta de Gobierno para su autorización los planes y programas del Instituto;
- VI. Presentar informes trimestrales y anuales a la Junta de Gobierno;
- VII. Proponer al Instituto la integración de grupos de trabajo técnicos;
- VIII. Ser el enlace Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en materia de Juventud ante instancias federales, estatales y de otros municipios;
- IX. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, con autoridades federales, estatales o de otros municipios, con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;
- X. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que el mismo sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación del mismo;
- XII. Ser el vocero oficial del Instituto;
- XIII. Evaluar la eficiencia de los servidores públicos que integran la estructura administrativa, y la eficacia de los programas y acciones que se aplican, a fin de mejorar la operación del Instituto;
- XIV. Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos, o cualquier otra disposición legal vigente;
- XV. Instrumentar las actas de cada sesión, llevar su registro y en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en la sesiones de la Junta de Gobierno; y
- XVI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 31.- El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto estará integrado por un auditor propietario y un suplente que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular del Órgano de Control Interno o en uno de sus subordinados directos. El Auditor ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de las funciones del Auditor, la Junta de Gobierno estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Auditor, sin ser miembro del Instituto, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

Artículo 33.- El Auditor informará anualmente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo en cualquier tiempo informará acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Instituto, en caso de serle requerida por la autoridad competente.

Artículo 34.- El Auditor tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 35.- El Auditor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
I. Revisar:

- a) Las erogaciones, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) El cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- c) Analizar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- d) Revisar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;

II.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

III Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;

IV. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;

V. Presentar observaciones al Director General, quien aplicará las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y

VI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 36.- El informe anual que rinda el Auditor deberá contener cuando menos la siguiente información:

I. Situación administrativa y financiera del Instituto;

II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;

III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto; y

V. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.

Artículo 37.- Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

El Auditor desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

Artículo 38.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II.- Las aportaciones y subsidios que le otorguen la Federación, el Estado o el Municipio;

III.- Los bienes que adquiera por donación o cesión de derechos, o cualquier otro medio de transmisión de dominio sobre bienes muebles o inmuebles;

IV.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; Y

V.- En general todos los bienes y derechos que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 39.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 40.- La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 41.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal.

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

Artículo 42.- Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a cubrir los gastos de administración y supervisión en que se incurran en la consecución de sus objetivos.

Artículo 43.- El Instituto destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones, en caso de que el Instituto dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Hacienda Municipal de Tlaquepaque.

Artículo 44.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Instituto, se registrarán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlaquepaque.

CAPÍTULO VIII DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 45.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se registrarán por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

Tercero.- El Instituto deberá expedir su manual operativo y de procedimientos dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Ordenamiento Municipal.

Cuarto.- Por única vez, el ejercicio del cargo de los miembros de la Junta de Gobierno será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del periodo constitucional del Ayuntamiento 2010-2012.

Quinto.- Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de internet del municipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, envíese al H. Congreso del Estado, un tanto del presente reglamento para que se le dé el debido cumplimiento, conforme al artículo 42 fracción V de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE**

Calle Independencia 58 Centro Histórico de Tlaquepaque, Jalisco Tel. 105700007-38879000

www.tlaquepaque.gob.mx

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. NOTIFÍQUESE.- Al C. Presidente Municipal, al C. Encargado de la Hacienda Municipal, Secretario, Sindico, al Oficial Mayor Administrativo y a los Regidores Presidentes de las Comisiones antes mencionadas. Envíese copia al H. Congreso del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE 2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN TLAQUEPAQUE, JALISCO A 09 DE AGOSTO DEL 2010 LIC. LILIANA GUADALUPE MORONES VARGAS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. LIC. MARÍA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISION DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. JOSE LUIS BARBA REYNOSO. VOCAL DE LA COMISION DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. LIC. JOSE SANTOS RIOS ARELLANO. PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. SARA BARRERA DORANTES. VOCAL DE LA COMISION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS. VOCAL DE LA COMISION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA. LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA. C. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA.**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba la **CREACION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD. APROBADO.** En votación económica se pregunta si se aprueba *en lo general* el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD. APROBADO.** En votación económica se pregunta si se aprueba *en lo particular* el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD. APROBADO.** Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

SEGUNDO.- SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFIQUESE.- Al C. Presidente Municipal L.C.P. Miguel Castro Reynoso; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico; a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas; al Regidor José Luis Barba Reynoso, vocal de la comisión de deportes y atención a la juventud; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Joaquín Antonio Portilla Wolff, Director de Desarrollo Social para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Como Sexto Punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, solicito a los señores Regidores que tengan algún asunto que tratar se sirvan manifestarlo para poder registrarlos.

Se le concede la palabra a la Regidora María de Lourdes Macías Martínez: con su permiso señor Presidente, la semana pasada acudieron a mi oficina las personas que es un movimiento urbano sobre el tema del macrobus, en esta situación yo platicando con ellas, les decía que mi opinión era que este tema es un tema importante que afecta a Tlaquepaque al Municipio y a todos los que por aquí transitamos y aquí hay una situación importante, las personas que acudieron a la oficina me decían que no estaban de acuerdo con el proyecto y que les preocupaba porque el hecho de que se impusiera un proyecto iba a perjudicar a las personas que ahí viven y a las que tienen su comercio, yo lo que platico con ellos y lo que le solicito es que la justificación del gobierno esta en la sociabilización de los proyectos y yo creo que aquí es muy importante que hay que tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía antes de imponer algún tipo de proyecto. Yo les decía que uno de los planteamientos que yo haría en la sesión, sería esa sociabilizar los proyectos, creo que estuvimos de acuerdo en las pasadas campañas en que un gobierno sin la ciudadanización sin la oportunidad de que hubiera una comunicación entre los gobernados y su gobierno pues rompe los principios de la democracia, de la justicia y de la equidad, entonces a mi si, no a mi sino yo soy la voz de esos vecinos que si sería prudente, sería necesario sociabilizar ese proyecto, ver realmente que los vecinos estén de acuerdo para que no sientan ellos que se

TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

19

Tlaquepaque con respecto a este tema.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En vista de haber agotado el Orden del Día, se declara terminada la Sesión Ordinaria siendo las 14:08 (Catorce horas con ocho minutos) y se cita para la próxima Sesión con la debida oportunidad en este mismo recinto. Habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ FIERROS

LIC. ALFREDO BARBA
MARISCAL

REGIDOR

REGIDOR

LORENZO
ÁLVAREZ VENEGAS

JOSÉ LUIS
BARBA REYNOSO

REGIDORA

REGIDOR

SARA
BARRERA DORANTES

VÍCTOR MANUEL
CASTAÑEDA LIMÓN

REGIDOR

REGIDOR

MARTÍN
CHÁVEZ HERNÁNDEZ

FRANCISCO
GONZÁLEZ RUELAS


TLAQUEPAQUE

G O B I E R N O M U N I C I P A L

2010 - 2012

20

REGIDORA


MA. ANTONIA
LEDEZMA VÁZQUEZ

REGIDORA


MARÍA LUISA
LOZANO FRANCO

REGIDORA


MARÍA DE LOURDES
MACÍAS MARTÍNEZ

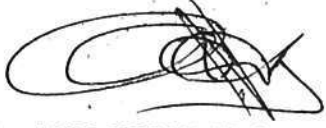
REGIDORA

ANA MARÍA
MANZO CHÁVEZ


REGIDOR


LORENZO
MOCCIA SANDOVAL

REGIDOR


LUIS FERNANDO
MORAN NUNGARAY

REGIDORA


LILIANA GUADALUPE
MORONES VARGAS

REGIDOR


ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS
CASAS

REGIDOR

YHANJO SEI
RAZÓN VIRAMONTES

REGIDOR


JOSÉ SANTOS
RÍOS ARELLANO

REGIDOR


CARLOS HUMBERTO
SÁNCHEZ IBARRA

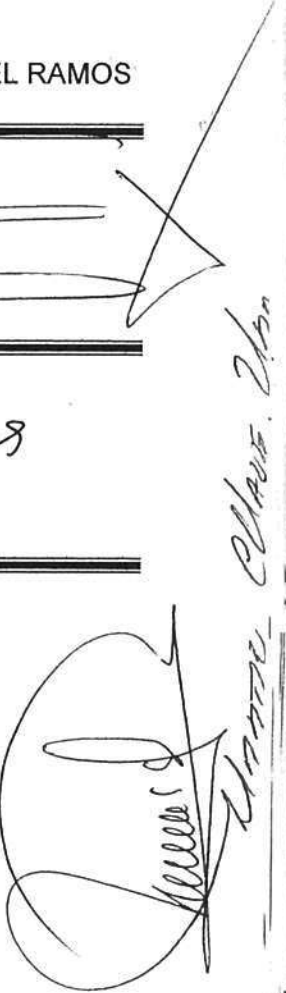
REGIDORA


LIVIA
TORRES RAMÍREZ

REGIDOR


JAVIER
TORRES





El suscrito **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**,
Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, en ejercicio de mis funciones, y con fundamento en el Art. 63 de
la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de
Jalisco, hago Constar y -----

----- **C E R T I F I C O :** -----

Que las presentes copias fotostáticas, en 20 (Veinte) fojas útiles
concuerdan fielmente con su original correspondiente a la Sesión
Ordinaria celebrada el 09 de Agosto del 2010, que obra en los archivos
de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

ATENTAMENTE.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL., A 25 JULIO 2018.

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO TLAQUEPAQUE
MEMORANDUM No. 393/2018 SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO



AFCHD/EYKTA/ale